NOTA DNCP/ DNC / N° 17401 / 2017

Asunción, 18 de julio de 2017

Sr.
Lic. Sonia Unzain Martinez
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE MONITOREO ALARMAS" - EXP N° 320288 (10/07/17) ID N° 325375

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Constatamos una inconsistencia entre la cantidad determinada entre la carta de invitación y la Lista de Precios del SICP. Indicamos unificar teniendo en cuenta que lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas debe ser siempre reflejo de lo establecido en la Carta de Invitación. Recordamos que la mala confección de la lista de precios es motivo de cancelación del llamado. Verificar asimismo el Modelo de Orden de Compra.
   Indican en el SICP que requieren los servicios por 6 meses. Teniendo en cuenta que desde la probable fecha de firma de contrato, considerando los plazos que lleva el proceso del presente llamado, dicho plazo sobrepasaría el presente ejercicio fiscal. Se sugiere a la convocante reducir el plazo, o remitir constancia de plurianualidad.

2. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Indicamos a la convocante excluir las columnas y filas que correspondan a precios, considerando que esto es un formato de la Lista de Precios no así de las especificaciones técnicas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AB